

# Boletín



# Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo  
incartado

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes. . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre . . . .	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año. . . . .	40	Un año. . . . .	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

## Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 17 de Noviembre de 1937

AÑO II NÚM. 393

Núm. 4.755

### Secretaría de Guerra

#### ORDEN

#### Servicio de reincorporación al trabajo

Se recuerda a todos los Centros, Unidades y Dependencias Militares lo dispuesto en el artículo 5.º de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 14 de Octubre último (B. O. número 361), respecto a la obligación de remitir a la Comisión de Trabajo de dicha Junta, antes del día 15 de Diciembre próximo, la relación que el mencionado artículo señala, según el modelo publicado por Orden de 28 de Octubre pasado (B. O. número 377).

Burgos 12 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

### Junta provincial de precios

Núm. 4.743

En la nota de beneficios a los vendedores, acordados por esta Junta y publicada en el día de ayer, se ha padecido el error de consignar en los referentes a pastas alimenticias los

que regían en vez de publicar los autorizados en la actualidad; estos son:

•Fideos clase selecta, tipo corriente 1'25 pesetas kilogramo.—Fideos clase selecta, tipo refino 1'35 pesetas kilogramo.—Macarrones clase selecta, en paquetes corrientes 1'35 pesetas kilogramo.—Pastas cortadas a granel, 1'30 pesetas kilogramo.—Pastas cortadas, paquetes celofana de 100 gramos 1'95 pesetas kilogramo.—Fideos refinados en paquetes celofana de 100 gramos 2'00 pesetas kilogramo».

Córdoba 22 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Eduardo Valera Valverde.

## Ayuntamientos

### VILLA DEL RIO

Núm. 4.737

Don Rafael Castro García, Alcalde Presidente de la Comisión municipal Gestora de esta Villa del Río.

Hago saber: Que aprobada la ordenanza formada sobre Inspección y reconocimiento sanitario del jabón que se consume o introduzca en la localidad y su término municipal, de conformidad con lo ordenado por el Excmo. señor Gobernador civil de la provincia en circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, queda expuesto al público por término de quince días según determina el

artículo 322 del Estatuto municipal, para que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que contra ella formulen los interesados.

Villa del Río 19 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Rafael Castro.

### HORNACHUELOS

Núm. 4.738

Don Juan Carrasco Ballesteros, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte Personal del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse íntegros en la respectiva lista o relación oportunamente publicada.

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día 30 del actual en el salón de actos de este Ayuntamiento.

Constituirán la mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales, que cada elector, mediante papeleta en la que conste impresos o escritos los nombres con claridad y sin formulas que den lugar a confusión podrá votar, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en

el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la mesa electoral, de los vocales electos procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de esta procederá reclamación por término de cinco días en única instancia ante el Tribunal de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Hornachuelos a 19 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Juan Carrasco.

Núm. 4.739

Don José Santisteban Zamora, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte Real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar lo representación de Vocales natos de esta Comisión, mediante el número de Vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse íntegros en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del 30 del actual en el salón de actos de este Ayuntamiento.

Constituirán la mesa electoral los

propios suscritos, Vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de los Vocales, que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin formular que den lugar a confusión podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación por la mesa electoral, de los Vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio, Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación por término de cinco días en única instancia ante el Tribunal de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Hornachuerlos a 19 de Noviembre de 1937.—José Santisteban.

## JUZGADOS

### FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.695

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a José Barbero Machuca, Rafael Briceño Moleiro, Rafael Jiménez Nuñez y Mariano Jiménez Ruiz, vecinos de Espiel; y Miguel Burón Rodríguez, vecino de Pueblonuevo, y cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de ocho días contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, a responder de los cargos que resultan en el expediente sobre incautación de bienes; apercibidos que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna a 16 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Julio Mifsut.—El Secretario, Antonio Macías.

### CORDOBA

Núm. 4.735

Don José Alcántara Sampelayo, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca de la bicicleta que al final se reseña, que el día 18 de Octubre fué sustraída a don Antonio Miñarro Peña, vecino de esta capital, del sitio Plaza de la Corredera de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho y la bicicleta, de ser encontrada, la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 20 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal. J. Alcántara.—El Secretario, Antonio Martín..

### Reseña

Una bicicleta marca Regente pintada en azul y plomo con el guardabarros delantero empalmado y le falta el puño del manillar izquierdo y un radio de la rueda trasera.

### CORDOBA

Núm. 4.747

En providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital en diligencia que se sigue por estafa, ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a una joven llamada Pilar, cuyos apellidos y demás circunstancias se ignora, que ha estado de sirvienta con doña Rosario López Gonzalez, con domicilio en Calle Montemayor número 8, hasta el 23 de Octubre del corriente año, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado sito en Calle de Gongora sin número, con el fin de recibirle declaración en expresada diligencia, bajo apercibimiento de que sino lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba 22 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, José M.ª Cortázar.

## Administración de Justicia

### Citaciones y emplazamientos en materia criminal

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

Núm. 4.731

BALSERA LUENGO, Rafael; de 20 años, soltero, jornalero, hijo de Isidoro y de Victoriana, natural y vecino de Pueblonuevo, calle Marivello número 15, donde últimamente ha residido, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción para ser reducido a prisión por la causa seguida en su contra por robo con el número 216 de 1935, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde. Este llamamiento se le hace por segunda vez.

Fuente Obejuna a 17 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Juez de Instrucción Julio Mifsut.

RODRIGUEZ LOZANO, Manuel; de 23 años, pintor, hijo de Ignacio y Esperanza, casado, con Trinidad y Martín natural de Belalcazar y vecino de Pueblonuevo, calle Puente, 28, donde últimamente ha residido, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción para ser reducido a prisión por la causa seguida en su contra por robo con el número 216 de 1935, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde. Este llamamiento se le hace por segunda vez.

Fuente Obejuna a 17 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Julio Mifsut.

ORTIZ SERRANO, Isidoro; de 17 años, soltero, albañil, hijo de Juan y Adela, natural de Puebla de Alcócer, vecino de Pueblonuevo calle Fortuna número 17, donde últimamente ha residido, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción para ser reducido a prisión por la causa seguida en su contra por robo con el número 216 de 1935, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde. Este llamamiento se le hace por segunda vez.

Fuente Obejuna a 17 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Julio Mifsut.

RODRIGUEZ SANTAMARIA, Joaquín; de 16 años, soltero, sin oficio, natural y vecino de Pueblonuevo, calle Fortuna 14, hijo de Nicasio y Emilia, donde últimamente ha residido, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción para ser reducido a prisión por la causa seguida en su contra con el número 216 de 1935 apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde. Este llamamiento se le hace por segunda vez.

Fuente Obejuna a 17 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Julio Mifsut.

PEREZ FUENTES, Manuel; de 18 años, soltero, jornalero, hijo de Eduardo y Catalina, natural y vecino de Pueblonuevo, calle Exproceda número 2, donde últimamente ha residido, comparecerá en término de diez días para ser reducido a prisión por la causa seguida en su contra por robo con el número 216 de 1935, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde. Este llamamiento se le hace por segunda vez.

Fuente Obejuna a 17 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Juez de Instrucción Julio Mifsut.

PIZARRO PAREDES, Ramón; de 21 años, soltero, jornalero, natural de Belalcazar, vecino de esta villa calle Santo donde últimamente ha residido, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción para ser reducido a prisión por la causa seguida en su contra por hurto con el número 9 de 1936, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde. Este llamamiento se le hace por segunda vez.

Fuente Obejuna a 17 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Julio Mifsut.

VARGAS ESPINAL, Manuel; de 45 años, casado, jornalero hijo de Isidoro y Gumersinda, natural y vecina de esta villa, donde últimamente ha residido, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción para ser reducido a prisión por la causa seguida en su contra por hurto, con el número 9 de 1936, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde. Este llamamiento se le hace por segunda vez.

Fuente Obejuna a 17 de Noviembre de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Julio Mifsut.

## IMPRESA PROVINCIAL (CASA DE SOCORRO-HOSPICIO)

Se remiten a vuelta de correo las clases de modelaciones oficiales siguientes

Declaraciones juradas de aceites y hojas resúmenes para las mismas  
 Talonarios para Guías de circulación de aceituna con tres talones  
 Relaciones juradas de abastos y hojas resúmenes para las mismas  
**TODA CLASE DE MODELACIONES DE QUINTAS**  
 Estados correspondientes a la formación del padrón de cédulas personales  
 Id. id. id. id. de edificios y solares  
 Id. id. id. de lista cobratoria rústica y urbana  
 Declaraciones juradas que presentan los patronos de cualquier actividad industrial, comercial o agrícola del personal militarizado o movilizado.

PLAZA DE COLÓN, 7.-TELÉFONO 11-14.-CORDOBA